



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:1 de 13
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



DECRETO NUMERO 012 DE 2023
(Marzo 9)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA PROHIBICION DE INGRESOS A LOS ATRACTIVOS TURISTICOS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE SANTANDER, *En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 2º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 44 de la Ley 715 de 2001, Artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14, 199 y 202 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 136 de 1994, demás normas concordantes y;*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, se prevé que la gestión del riesgo se **constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.**

Que los artículos 14 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamentan el poder extraordinario de policía con que cuentan los gobernadores y alcaldes en los siguientes términos:

“[...] ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia. PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria. (...)

Que, mediante reunión del Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, CMGRD el 8 de marzo de 2023, se acordó solicitar al Alcalde, levantar la medida restrictiva de ingreso a los atractivos turísticos las Gachas, La Gloria y el Salitre, debido a que ya hay normalización



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT. 800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página: 2 de 13
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha: 01/01/2020



de lluvias y los caudales empiezan a mejorar, conllevando a que no haya aguas insalubres y por tanto que la presencia de gérmenes perjudiciales para la salud no estén presentes en cantidades que afecten la salud de quienes usen estos atractivos naturales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la prohibición a partir de la fecha para el ingreso a los ATRACTIVOS NATURALES DE LAS GACHAS, LA GLORIA Y EL SALITRE del Municipio de Guadalupe Santander, que se había estipulado en el decreto municipal numero 007 del 3 de febrero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Guadalupe Santander, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Alcalde,


ELBERTO ALIRIO REYES SILVA.

Proyectó: AGS/Secretario General. 